

125-19.61

Santiago de Cali, 31 de julio de 2017

CACCI 4849

Señor (a)

**DENUNCIA CIUDADANA No. DC-44-2017**

Obando – Valle

**PUBLICACION EN CARTELERA INTERNA Y/O NOTIFICACIONES  
PAGINA WEB CDVC POR DIRECCION DESCONOCIDA**

Fecha de Fijación Julio 31 de 2017

Desfijación Agosto 15 de 2017

ASUNTO: Informe Final Respuesta a Denuncia Ciudadana CACCI 1652 DC 44-2017

Código 2017-112850-80764-NC CGR

Radicación 2017EE0024069 de Marzo 3 de 2017 CGR

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca informa los resultados finales de lo actuado con respecto a la denuncia ciudadana del asunto, relacionada con las presuntas irregularidades administrativas en la Empresa de Aseo del Municipio de Obando-Valle, inherentes a la prestación del servicio de aseo, generadas por el cambio de vehículo recolector, cambio de rutas y cambios administrativos.

La presente denuncia se interpuso ante la Contraloría General de la República y la remite por competencia a este ente de control fiscal.

La Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación procedió a dar trámite a la denuncia ciudadana mediante visita fiscal a la entidad, para tal fin comisionó al Profesional Universitario adscrito a la Dirección Operativa de Control Fiscal.

De la visita fiscal realizada a la mencionada Empresa de Aseo se obtuvo el siguiente resultado:

## **1. INTRODUCCION**

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en cumplimiento de su función Constitucional, la misión Institucional y en desarrollo de las actividades descritas en los manuales de procesos y procedimientos, ha fortalecido la atención a las denuncias y peticiones allegadas a este Ente de Control Fiscal.

Para tales efectos, la Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación Ciudadana, comisionó al Profesional Universitario para atender la referida denuncia, quien en desarrollo de la misma aplicó la normatividad legal vigente y los procesos y procedimientos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca.

El resultado final de la visita realizada, se consolidó en el presente informe, con el fin de dar a conocer a la comunidad en general los hechos evidenciados y responder satisfactoriamente a los requerimientos del denunciante.

## **2. ALCANCE DE LA VISITA**

La Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación Ciudadana, procede a dar trámite a la denuncia ciudadana DC-44 de 2017 radicada mediante CACCI 1652 de marzo 07 de 2017 y proveniente de la Contraloría General de la República con el radicado 2017EE0024069 del día 27 de febrero de 2017 en calidad de anónima.

Lo anterior, de conformidad con la información y la documentación presentada dentro del escrito de la denuncia en la cual se pone en conocimiento de *“Presuntas irregularidades por parte de la administración de la Empresa de Servicios Públicos de Aseo Aseobando E.S.P. S.A. del Municipio de Obando-Valle del Cauca, relacionadas con deficiencias en la prestación del servicio durante los primeros meses del año 2017, entre otras”*

## **3. LABORES REALIZADAS**

Para la atención de la presente denuncia y acorde con la información consignada en la misma, se requirió y se verificó la siguiente información:

- ✓ Copia de la publicación de la actualización de tarifa para el año 2017
- ✓ Copia del contrato de arrendamiento CA 005-2017 vehículo compactador
- ✓ Cuenta de Cobro N 009 Subsidios de los estratos 1, 2,3.
- ✓ Copia de respuesta a la Superintendencia de Servicios Públicos
- ✓ Copia de respuesta al Honorable Concejo Municipal
- ✓ Factura de compra de elementos de barrido
- ✓ 3 copias de Facturas del recibo de servicios públicos
- ✓ Se solicita a la señora Gerente una estimación completa del costo de la recolección y disposición final de los residuos sólidos del mes de marzo 2017.
- ✓ Copia del acta de junta directiva donde autorizan a la gerente para celebrar el contrato del compactador, los cuales serán enviados por correo electrónico.

En la visita se aplicó un formulario de entrevista a 17 diferentes usuarios del servicio, todos residentes en la zona urbana del Municipio, distribuidos entre usuarios del servicio domiciliario y usuarios del servicio comercial,

Como resultado del análisis de la anterior información se obtuvo lo siguiente:

#### **4. RESULTADO DE LA VISITA**

- *La empresa de aseo Aseobando cambio las rutas establecidas hace 10 años para la recolección de basuras sin la debida socialización.*

La administración de ASEOBANDO en respuesta correspondiente a este asunto manifestó que si se realizó la debida socialización, para corroborarlo presenta certificaciones expedidas por las empresas de comunicaciones La Nuestra FM 99.4, ASOCOTEL (asociación copropietarios del sistema comunitario telecomunicaciones Obando), perifoneador Hoover Ney Betancourth Carvajal en las certificaciones los contratistas afirman que realizaron campañas en todos los barrios de la ciudad.

Partiendo de lo anterior, se procedió a verificar la información con la comunidad y efectivamente fue mayoritaria la afirmación acerca del conocimiento que tienen los ciudadanos de los días en que se recogen los residuos sólidos (basura).

#### **Decreto 2981 diciembre 20 de 2013**

*Artículo 34. Divulgación de frecuencias, rutas y horarios. La recolección se efectuará según horarios y frecuencias en las macrorrutas y microrrutas establecidas previamente en el programa de prestación del servicio, las cuales deberán darse a conocer a los usuarios, utilizando medios masivos de difusión de amplia circulación local. En las facturas de cobro del servicio público de aseo, deberá informarse las frecuencias de las diferentes actividades de recolección del servicio.*

*El prestador del servicio deberá publicar en la página web las rutas y horarios de prestación de las diferentes actividades de recolección del servicio.*

- *Al parecer en el año 2016 se realizó una Reforma Administrativa donde se hacen cambios y se suprime personal, hoy solo quedan tres personas en la parte operativa de la entidad.*

Respondiendo a lo anterior la administración manifiesta que la última reforma administrativa fue realizada por la administración anterior en noviembre del año 2015 y que al final del año 2016 la administración lo que hizo fue dar por terminado cuatro (4) contratos de trabajo a término indefinido de los trabajadores oficiales, presentando con la afirmación, documentación que la soporta.

- *Al inicio del año, el servicio de recolección de residuos sólidos (basura) no se realizó de manera regular y se incumplió con los recorridos programados por el carro compactador tanto en los horarios como en los días de recolección.*

En respuesta a este punto la Administración manifiesta que efectivamente en sus inicios la recolección con el carro compactador requirió de algunos ajustes que ya están superados, dicen que el carro compactador no se encuentra en mal estado pero que

como es normal requiere de mantenimiento de manera regular sobre todo en la parte hidráulica, además manifiesta que durante los meses de enero y febrero se realizaron ampliaciones al relleno sanitario de la compañía ATESA quien recibe en la ciudad de Pereira los residuos sólidos para realizar la disposición final, estas ampliaciones ocasionaron retrasos en el vaciado de los vehículos que llegan con los residuos para su disposición final, sumado a lo anterior el invierno inclemente de esos meses deterioro la vía de ingreso de los vehículos al relleno, pero que nunca se dejó de realizar la recolección de residuos sólidos.

- *No se está cumpliendo con el barrido de las calles y en algunos barrios desde el año pasado no barren la calle.*

La administración de la Empresa manifiesta que se realiza barrido en toda la zona urbana del Municipio cada quince días es decir que barren la ciudad dos veces al mes en la zona urbana.

- *Existe un sector en las afueras del municipio que al parecer está destinado para disposición de escombros pero la Gerente de Aseobando lo está usando para disposición de residuos sólidos (basura).*

Manifiestan que la empresa Aseobando tiene un contrato de disposición final de residuos sólidos (basura) con la empresa Atesa de Occidente domiciliada en Pereira y que por alguna eventualidad se debió recoger un poco de residuos en la volqueta pero su peso no ameritaba para hacer el viaje hasta Pereira y necesitaban la volqueta para una contingencia especial por tanto se usó ese sitio para almacenarla por ese día pero al otro día fue recogida por el carro compactador, haciendo claridad que no se ocasiono problema sanitario alguno.

- *Manifiesta el denunciante que se están recogiendo los residuos sólidos en el sector comercial una vez por semana y que es muy poca la frecuencia de recolección.*

La Administración manifiesta que la frecuencia de recogida de los residuos sólidos (basura) en el sector comercial se realiza dos (2) veces por semana los días martes y jueves.

## **HALLAZGOS**

### **1. Hallazgo Administrativo.**

En lo relacionado con la recolección de residuos sólidos (basura) en el sector comercial del área urbana del Municipio de Obando, la Empresa de Servicios Públicos ASEOBANDO E.S.P. S.A. no realiza interacción con los diferentes usuarios como es su obligación, la anterior condición genera insatisfacciones y observaciones como las siguientes que no son detectadas a tiempo por los directivos de ASEOBANDO:

- Los sectores comerciales por su naturaleza tiene picos de operación los fines de semana y días de fiesta, cuando en estos sectores se realiza la recolección los días martes y jueves es de esperarse que el día jueves los residuos acumulados correspondientes a esos dos (2) días son muy pocos, pero los días martes tiene residuos acumulados de los cinco (5) días anteriores que corresponden al fin de semana y son acrecentados cuando hay puentes, por tanto no hay equilibrio en la recolección e incómoda al usuario la conservación de altos volúmenes de residuos en sus locales.
- Los comerciantes del Municipio manifiestan que la recolección de residuos sólidos realizada a las 6 de la mañana no es conveniente para ellos pues difícilmente una heladería, tienda musical o almacén de telas se encuentra abierta a esa hora de la mañana, entonces sus residuos deben ser almacenados o disponen de ellos de manera inadecuada si no tienen posibilidad de almacenarlos.

## **2. Hallazgo Administrativo.**

En la visita se aplicó un formulario de entrevista a 17 diferentes usuarios del servicio, todos residentes en la zona urbana del Municipio, distribuidos entre usuarios del servicio domiciliario y usuarios del servicio comercial, esto con el fin de medir la percepción que tiene la ciudadanía en general y los usuarios en particular de la Empresa de la Empresa de Servicios Públicos ASEOBANDO E.S.P. S.A.

Como resultado de esta labor se percibió lo siguiente:

- Aseobando no barre algunas calles de la localidad.
- El Municipio de Obando no dispone de papeleras o recipientes para disponer de basuras en ninguna calle o zona pública de la localidad.
- Hace falta incrementar la capacitación a la comunidad, tendiente a crear hábitos de conservación de la limpieza de espacios públicos y zonas verdes de la ciudad, acompañado claro está, de la instalación de recipientes para disponer de residuos sólidos (basuras); en la actualidad no existe ninguna papelera o recipiente en toda la ciudad.
- La frecuencia de barrido de las calles del municipio incumple lo ordenado en el Decreto 2981 de 2013 que es según la administración de Aseobando el que rige para ellos o el que tratan de cumplir, en ese decreto obligan barrer por lo menos una vez por semana las calles de la localidad.

*Artículo 54. Frecuencias mínimas de barrido y limpieza de vías y áreas públicas. La frecuencia mínima de barrido y limpieza del área de prestación a cargo del prestador será de dos (2) veces por semana para municipios y/o distritos de primera categoría o especiales, y de una (1) vez por semana para las demás categorías establecidas en la ley. El establecimiento de mayores frecuencias definidas en el PGIRS para la totalidad del área urbana del municipio y/o distrito o*

partes específicas de la misma, deberá ser solicitado por el ente territorial al prestador y su costo será reconocido vía tarifa.

- La frecuencia de barrido de calles y aceras se está haciendo cada quince días según la empresa y a veces nunca según algunos usuarios, incumpliendo con lo ordenado en el Decreto 2981 de 2013 que en su artículo 33 dice:

*Artículo 33. Frecuencias de recolección. La frecuencia de recolección dependerá de la naturaleza y cantidad de generación de residuos, de los programas de aprovechamiento de la zona, cuando haya lugar a ello, y características del clima, entre otros. En el caso de servicios a grandes generadores, la frecuencia dependerá de las cantidades y características de la producción.*

**Parágrafo. La frecuencia mínima de recolección y transporte de residuos no aprovechables será de dos (2) veces por semana.**

## 5. CONCLUSIONES

Adicionalmente a las anteriores observaciones, podemos concluir frente a las presunciones expuestas por el denunciante en su escrito que:

1. El alquiler del vehículo compactador puede hacer que la Administración incurra en prácticas antieconómicas y lesivas para las finanzas de la empresa debido a que se está pagando arrendamiento mensual por el vehículo, junto al mantenimiento y todos los gastos conexos que ello genera y el compactador en el mejor de los casos labora solo 12 días del mes.

La empresa deberá elaborar un plan de mejoramiento, que contenga las acciones que se implementarán por parte de la misma, las cuales deben responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el auditor.

De esta manera queda debidamente tramitada y diligenciada la Denuncia Ciudadana DC-44-2017.

En espera de que con la presente se de claridad sobre las causales de la denuncia y atentos a cualquier aclaración.

Copia de este informe se remite a la Dirección Operativa de Control Fiscal para la respectiva evaluación al Plan de mejoramiento que suscriba la Empresa de Aseo del Municipio de Obando, como producto de los hallazgos administrativos generados con la atención a esta denuncia, el cual tendrá un término de 15 días para suscribirlo y remitirlo a través del Sistema de Rendición en Línea RCL de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, siguiendo los planteamientos de la Resolución # 001 de Enero 22 de 2016.

En cumplimiento de los procedimientos establecidos por la Contraloría Departamental del Valle, anexo la encuesta de Percepción de la oportunidad en la respuesta en un (1) folio para ser remitida a esta dependencia una vez diligenciada a la Carrera 6 entre Calles 9 y



10 Edificio Gobernación del Valle del Cauca Piso 6 en Cali, así mismo puede ser enviada a través del correo electrónico [participacionciudadana@contralariavalledelcauca.gov.co](mailto:participacionciudadana@contralariavalledelcauca.gov.co) o directamente al link <https://goo.gl/forms/86ptHQXNISQgYCXk1>

Cordialmente,

(Original firmada)

ALEXANDER SALGUERO ROJAS  
Director Operativo de Comunicaciones y Participación Ciudadana

Copia: CACCI 1652 DC-44– 2017

[diegolopez@cdvc.gov.co](mailto:diegolopez@cdvc.gov.co)

[nestormontoya@cdvc.gov.co](mailto:nestormontoya@cdvc.gov.co)

[vivianacardenas@cdvc.gov.co](mailto:vivianacardenas@cdvc.gov.co)

Rosmery Castrillón Rodríguez- Secretaria General CDVC Piso 6 DP 1555 03/03/17

Reynel Euclides Palacios P. Presidente Gerencia Deptal Colegiada Valle-Calle 23 AN # 3-95 Código Postal 760046- Cali.

*Trascribió: Amparo Collazos Polo –Profesional Especializada*

6. ANEXOS								
DENUNCIA CIUDADAN A DC-44-2017 EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE OBANDO "ASEOBANDO"								
No	HALLAZGOS	DERECHO DE CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				A	D	P	F	Valor Daño Patrimonial
1	<p>En lo relacionado con la recolección de residuos sólidos (basura) en el sector comercial del área urbana del Municipio de Obando, la Empresa de Servicios Públicos ASEOBANDO E.S.P. S.A. no realiza interacción con los diferentes usuarios como es su obligación, la anterior condición genera insatisfacciones y observaciones como las siguientes que no son detectadas a tiempo por los directivos de ASEOBANDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Los sectores comerciales por su naturaleza tiene picos de operación los fines de semana y días de fiesta, cuando en estos sectores se realiza la recolección los días martes y jueves es de esperarse que el día jueves los residuos acumulados correspondientes a esos dos (2) días son muy pocos, pero los días martes tiene residuos acumulados de los cinco (5) días anteriores que corresponden al fin de semana y son acrecentados cuando hay puentes, por tanto no hay equilibrio en la recolección e incómoda al usuario la conservación de altos volúmenes de residuos en sus locales.</li> <li>Los comerciantes del Municipio manifiestan que la recolección de residuos sólidos realizada a las 6 de la mañana no es conveniente para ellos pues difícilmente una heladería, tienda musical o almacén de telas se encuentra abierta a esa hora de la mañana, entonces sus residuos deben ser almacenados o disponen de ellos de manera inadecuada si no tienen posibilidad de almacenarlos.</li> </ul>	<p>En el sector comercial se tiene 39 suscriptores lo que representa un 2% del total de suscriptores que son 2411 y la residencial es de 2369 suscriptores que representa un 98% del servicio de aseo comercializado, teniendo en cuenta que de acuerdo al decreto 2981 de 2013, art. 33 se cumple con la frecuencia de 2 veces por semana aun cuando no son grandes generadores de residuos sólidos.</p> <p>El horario en el que se realiza la recolección de residuos sólidos se inicia a las 6 am para evitar la congestión vehicular ya el que de acuerdo a la geografía del pueblo es la vía principal del municipio, con solo dos carriles y no tiene zonas de parqueo para las motocicletas, automóviles, vehículos de carga y demás transporte por eso en esta vía se estacionan y se presenta el taponamiento de la misma.</p> <p>Se implementará que en las</p>	<p>El derecho a la contradicción propuesto por la entidad no descarta la observación realizada por ende este queda en firme para que sea adoptado como plan de mejoramiento por parte de la entidad</p>	X				

6. ANEXOS							
DENUNCIA CIUDADAN A DC-44-2017 EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE OBANDO "ASEOBANDO"							
No	HALLAZGOS	DERECHO DE CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS			
				A	D	P	F
		rutas de los días MARTES y JUEVES se hará la recolección de los residuos sólidos en el segundo recorrido de estos días a partir de las 10:00 am.					
2	<p>En la visita se aplicó un formulario de entrevista a 17 diferentes usuarios del servicio, todos residentes en la zona urbana del Municipio, distribuidos entre usuarios del servicio domiciliario y usuarios del servicio comercial, esto con el fin de medir la percepción que tiene la ciudadanía en general y los usuarios en particular de la Empresa de la Empresa de Servicios Públicos ASEOBANDO E.S.P. S.A.</p> <p>Como resultado de esta labor se percibió lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Aseobando no barre algunas calles de la localidad.</li> <li>El Municipio de Obando no dispone de papeleras o recipientes para disponer de basuras en ninguna calle o zona publica de la localidad.</li> <li>Hace falta incrementar la capacitación a la comunidad, tendiente a crear hábitos de conservación de la limpieza de espacios públicos y zonas verdes de la ciudad, acompañado claro está, de la instalación de recipientes para disponer de residuos sólidos (basuras); en la actualidad no existe ninguna papelera o recipiente en toda la ciudad.</li> <li>La frecuencia de barrido de las calles del municipio incumple lo ordenado en el decreto 2981 de 2013 que es según la administración de Aseobando el que rige para ellos o el que tratan de cumplir, en ese decreto obligan barrer por lo</li> </ul>	<p>Se implementara a una vez por semana en la zona residencial a partir de la fecha.</p> <p>Los sitios donde se encontraban instaladas las cestas o recipientes para disponer las basuras se convirtieron en puntos críticos y focos de contaminación lo que llevo realizar el retiro de las cestas y se supera los inconvenientes presentados por el mal uso de los recipientes al momento no se presentan puntos de acumulación de residuos en las áreas públicas, ni residenciales del municipio.</p> <p>La empresa cuenta con una funcionaria desempeñando el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVA Y EDUCACION CIUDADANA, SANDRA CRISTINA TRIANA,</p>	<p>El derecho a la contradicción propuesto por la entidad no descarta la observación realizada por ende este queda en firme para que sea adoptado como plan de mejoramiento por parte de la entidad</p>	X			

6. ANEXOS								
DENUNCIA CIUDADAN A DC-44-2017 EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE OBANDO "ASEOBANDO"								
No	HALLAZGOS	DERECHO DE CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				A	D	P	F	Valor Daño Patrimonial
	<p>menos una vez por semana las calles de la localidad.</p> <p>Artículo 54. Frecuencias mínimas de barrido y limpieza de vías y áreas públicas. La frecuencia mínima de barrido y limpieza del área de prestación a cargo del prestador será de dos (2) veces por semana para municipios y/o distritos de primera categoría o especiales, y de una (1) vez por semana para las demás categorías establecidas en la ley. El establecimiento de mayores frecuencias definidas en el PGIRS para la totalidad del área urbana del municipio y/o distrito o partes específicas de la misma, deberá ser solicitado por el ente territorial al prestador y su costo será reconocido vía tarifa.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La frecuencia de barrido de calles y aceras se está haciendo cada quince días según la empresa y a veces nunca según algunos usuarios, incumpliendo con lo ordenado en el decreto 2981 de 2013 que en su artículo 33 dice:</li> </ul> <p>Artículo 33. Frecuencias de recolección. La frecuencia de recolección dependerá de la naturaleza y cantidad de generación de residuos, de los programas de aprovechamiento de la zona, cuando haya lugar a ello, y características del clima, entre otros. En el caso de servicios a grandes generadores, la frecuencia dependerá de las cantidades y características de la producción.</p> <p>Parágrafo. La frecuencia mínima de recolección y transporte de residuos no aprovechables será de dos (2) veces por semana.</p>	<p>quien realiza las capacitaciones a la comunidad y se hace puerta a puerta por los diferentes barrios, veredas y corregimiento del municipio.</p> <p>La frecuencia de barrido en la zona céntrica se hace 3 veces por semana y se va a implementar 1 vez por semana en la zona residencial a partir de la fecha, ya que somos un municipio de categoría 6, conforme al decreto 2981 de 2013, Artículo 54. Frecuencias mínimas de barrido y limpieza de vías y áreas públicas. La frecuencia mínima de barrido y limpieza del área de prestación a cargo del prestador será de dos (2) veces por semana para municipios y/o distritos de primera categoría o especiales, y de una (1) vez por semana para las demás categorías establecidas en la ley.</p>						
	<b>TOTAL HALLAZGOS</b>			<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	